

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se delegan en favor de los Coordinadores General de Política Sectorial; General de Ganadería, y de Asuntos Internacionales, la atribución de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12, 14, 16 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 5o., 7o. Bis, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que los titulares de las secretarías de Estado para la mejor administración y organización del trabajo podrán delegar facultades en los servidores públicos de la Secretaría a su cargo, salvo aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por sus titulares;

Que en el marco de las actividades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se tiene como objetivo eficientar las actividades y delimitar de forma más precisa las responsabilidades de los servidores públicos, por lo que es oportuno agilizar la suscripción de convenios de colaboración y concertación, a través de los cuales se canalizan recursos de los apoyos previstos en los Programas a cargo de esta Secretaría;

Que las Coordinaciones Generales de Política Sectorial y de Ganadería, así como la Coordinación de Asuntos Internacionales son unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las cuales cuentan con las atribuciones que les confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de julio de 2001 y 15 de noviembre de 2006, respectivamente;

Que de conformidad con lo señalado en el considerando primero, el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación dispone en su artículo 5o., que la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de esta Secretaría corresponde originalmente al Secretario, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar atribuciones en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE INDICAN

ARTICULO PRIMERO.- Se delega la atribución de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, indistintamente, a los servidores públicos que a continuación se indican:

- I. Coordinador General de Política Sectorial;
- II. Coordinador General de Ganadería, y
- III. Coordinador de Asuntos Internacionales.

ARTICULO SEGUNDO.- El ejercicio de la atribución que se delega, deberá realizarse previo dictamen de la Coordinación General Jurídica sobre el instrumento que se pretenda suscribir y con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, así como en el ámbito de las atribuciones previstas para cada una de sus unidades administrativas.

ARTICULO TERCERO.- La delegación de la atribución a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

ARTICULO CUARTO.- Los servidores públicos señalados en el artículo primero del presente Acuerdo, deberán informar semestralmente al suscrito o cuando se les solicite, del ejercicio de la facultad que se les delega.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil siete.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica.